

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-1214] [10L/5300-1216] [10L/5300-1219] [10L/5300-1221] [10L/5300-1223] [10L/5300-1229] [10L/5300-1230]
[10L/5300-1231] [10L/5300-1233] [10L/5300-1246] [10L/5300-1247] [10L/5300-1248] [10L/5300-1249] [10L/5300-1250]
[10L/5300-1251] [10L/5300-1252] [10L/5300-1256] [10L/5300-1257] [10L/5300-1375] [10L/5300-1376] [10L/5300-1418]
[10L/5300-1419] [10L/5300-1420] [10L/5300-1421] [10L/5300-1432]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 26 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1233]

PREVISIÓN PARA DESBLOQUEAR EL DINERO DESTINADO AL FONDO DE MEJORA PARA INVERSIONES EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, SOLICITADA POR D. FÉLIX ÁLVAREZ PALLEIRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"Como ya se informó en la respuesta a una pregunta anterior del mismo Grupo Parlamentario, concretamente la núm. 1101 de 2020, sobre el funcionamiento del Fondo de Mejoras, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente viene trabajando desde hace meses en la actualización de la normativa regional que debe desarrollar las previsiones de la legislación básica estatal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

El artículo 38 de dicha norma establece que los titulares de los montes de utilidad pública deberán destinar al menos el 15% de los ingresos por aprovechamientos forestales, o de otro tipo, de un monte a un Fondo de Mejoras cuyo destino será la conservación y mejora de dicho monte.

La regulación de dicho fondo se ha realizado hasta la fecha en Cantabria mediante el Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el Fondo de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, norma que evidentemente ha sido superada en muchas de sus previsiones, en particular en cuanto a los procedimientos administrativos, funcionamiento de la Comisión Regional de Montes como órgano colegiado y la propia gestión de la contabilidad y control financiero del Fondo, por la normativa posterior en todas esas materias.

Tras las preceptivas consultas previas y la remisión del borrador de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras, el Plan General de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, a los miembros de la Comisión Regional para recabar sus propuestas y sugerencias al mismo, el proyecto de Decreto ya se ha remitido para iniciar el trámite preceptivo de informes jurídicos y del resto de Consejerías del Gobierno, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno. La fecha de aprobación no puede preverse habida cuenta que es imprescindible recabar los informes descritos y, en su caso, realizar las modificaciones que pudieran derivarse de los mismos antes de elevar el texto definitivo al Consejo.

Una vez que el nuevo Decreto entre en vigor, se podrán utilizar por las entidades locales propietarias de los montes de utilidad pública los saldos existentes en los montes de su propiedad siguiendo el procedimiento que establece la nueva normativa."